



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ORIGINAL

Resolución (D) N° 3188/19

Buenos Aires, 07 MAR 2019

VISTO, la necesidad de contar con un espacio de uso exclusivo, especialmente acondicionado, digno e higiénico, que garantice el ejercicio del derecho y la responsabilidad de la lactancia materna; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de diversas actividades desarrolladas por el Programa Género y Derecho surgió la preocupación y demanda concreta de profesoras, docentes y nodocentes, por contar con un lactario en esta Casa de Estudios, como así también, la relevancia que representa contar con un espacio de estas características.

Que las políticas de género y de salud, en clara conciliación con la maternidad y las actividades laborales o estudiantiles, están dirigidas a reconocer que mujeres y hombres necesitan de normas, condiciones y servicios para ejercer el derecho al cuidado, la protección de sus hijos/as y el ejercicio del autocuidado.

Que resulta de vital importancia promover, proteger y sensibilizar respecto del periodo lactante de la madre y las diversas instancias de alimentación y cuidado y, de esta manera, acompañar a las mujeres trabajadoras y estudiantes que deseen sostener la lactancia debiendo volver al ámbito laboral o estudiantil, permitiendo asimismo atender a las necesidades de sus hijos/as.

Que con el objetivo de fomentar, proteger y apoyar la alimentación infantil por pecho, como así también brindar las herramientas adecuadas para que las profesoras, investigadoras, docentes, graduadas, estudiantes y empleadas nodocentes de esta Casa de Estudios puedan extraer y preservar la leche materna durante el horario laboral o de cursada, resulta necesario implementar un Lactario.

Que en igual sentido resultan de fundamental trascendencia, la realización de actividades de promoción y difusión de la lactancia materna, encuadradas en diversas normativas y reconocimiento de derecho al cuidado, brindando orientación y elaborando material informativo y educativo sobre la importancia de la lactancia, la utilidad del servicio de lactario, y las formas de extracción y conservación de la leche materna, entre otras.

Que la Ley N° 26.873 de Lactancia Materna, Promoción y Concientización Pública, establece entre sus objetivos "*Promover la creación y desarrollo de centros de lactancia materna cuya función será recolectar, conservar y administrar leche de la madre al propio hijo*" y "*promover el establecimiento de lactarios en los lugares de trabajo*".

Que en igual sentido, se expresan la Ley N° 2598 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y el Decreto N° 366/06 que homologa el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de Instituciones Universitarias Nacionales.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

ORIGINAL

3188/19

Que consecuentemente, estas decisiones de política inclusiva en el marco de las acciones promovidas por la Secretaría de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, el Programa Género y Derecho y el Area de Igualdad de Género y Diversidad para estudiantes, generan un mayor vínculo entre quienes integran esta Casa de estudios, garantizando mejores condiciones laborales o académicas en las que desarrollan sus actividades, traducándose de esa manera en importantes beneficios para los miembros de la comunidad universitaria.

POR ELLO,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

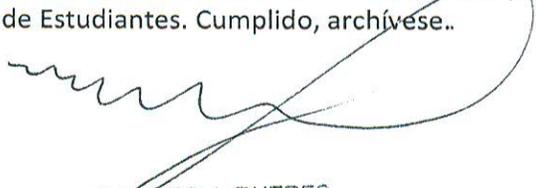
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Implementar en esta Casa de Estudios un Lactario.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el Area de Igualdad de Género y Diversidad para estudiantes tendrá a su cargo garantizar el acceso y funcionamiento adecuado a las necesidades de las profesoras, investigadoras, docentes, graduadas, estudiantes y personal nodocente de esta Casa de Estudios.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar la realización de campañas de promoción y difusión de la lactancia materna, brindando orientación, realizando charlas y elaborando material informativo y educativo sobre la importancia de la lactancia, la utilidad del servicio de lactario, y las formas de extracción y conservación de la leche materna.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Dése amplia difusión a la presente. Tomen conocimiento Secretarías Académica, de Investigación, de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil, de Administración y de Coordinación y Relaciones Institucionales, Direcciones Generales de Administración, Académica y Departamental y Financiera y Contable, Oficina de Comunicaciones, Centro de Graduados, Dirección de Asuntos Estudiantiles, Centro de Derechos Humanos, Programa Género y Derecho, Area de Igualdad de Género y Diversidad para estudiantes, Comisión Interna de APUBA y Centro de Estudiantes. Cumplido, archívese..


ALBERTO J. BUERES
DECANO


OSCAR M. ZOPPI
Secretario de Extensión Universitaria
y Bienestar Estudiantil